



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 27 de noviembre de 2020 por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte número 135 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Cruz Mocha y Hurones", propiedad del Ayuntamiento de Hoyos y situado en ese mismo término municipal. (2020050224)

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 135 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Cruz Mocha y Hurones", propiedad de los Ayuntamientos Hoyos y situado en ese mismo término municipal, resultan de él los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. El expediente de deslinde total administrativo del monte "Cruz Mocha y Hurones", situado en el término municipal de Hoyos, se aprobó por Resolución del entonces Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el 22 de septiembre de 2011, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 200, de 18 de octubre de 2011.

Segundo. Según establece la Resolución que aprueba el deslinde, en febrero de 2014 se redacta memoria de amojonamiento total del monte número 135 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Cáceres, en la que se propone el amojonamiento de todos los piquetes, colocando 4 hitos de primer orden y 182 hitos de segundo orden en los piquetes que corresponde.

Tercero. Se anuncia el inicio de operaciones de amojonamiento en el Diario Oficial de Extremadura número 68 de 8 de abril de 2014, en el que se informaba que el día 8 de mayo de 2014, a las 10:30 horas darían comienzo las operaciones de amojonamiento y se indicaba como lugar de reunión el parking de la piscina natural de Hoyos, nombrando como Ingeniero Operador del procedimiento a don Enrique Balbuena Gutiérrez.

Cuarto. Se remite escrito al Ayuntamiento con el anuncio de inicio de operaciones al objeto de su exposición en el tablón de edictos.

Quinto. Con la misma fecha se notifica el contenido del anuncio a los colindantes con domicilio conocido.



Sexto. El apeo se realizó en cuatro jornadas de trabajo, el 8 y 15 de mayo y el 4 y 11 de junio, todos ellos de 2014, contando con la presencia de varios vecinos interesados, comprobando que la situación de los mojones en relación con los piquetes de deslinde es la que aparece en la propuesta de amojonamiento y que reproduce fielmente el deslinde aprobado.

Séptimo. La colocación de los mojones, de acuerdo con el Reglamento de Montes y la circular sobre instrucciones de deslinde y amojonamiento, se ha realizado de forma que la numeración de los hitos es visible desde el interior del monte.

Octavo. Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, el expediente es sometido a trámite de audiencia y vista mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 209 de 29 de octubre de 2015 y exposición del edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hoyos. También se comunicó a los colindantes con domicilio conocido.

Noveno. No se han presentado reclamaciones en dicho trámite.

Décimo. Con fecha 17 de noviembre de 2020 el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en cumplimiento del artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su conformidad con las actuaciones derivadas del procedimiento administrativo de amojonamiento del monte y eleva el expediente a la Dirección General de Política Forestal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen los artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y en los tablones de edictos de los ayuntamientos afectados, así como a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo. Durante la jornada de amojonamiento no se plantearon alegaciones.



Tercero. Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones por parte de los colindantes.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Extremadura; la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes; Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con el informe del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, a propuesta de la Dirección General de Política Forestal,

RESUELVE :

Primero. Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte número 135 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, denominado "Cruz Mocha y Hurones" propiedad del Ayuntamiento de Hoyos, y situado en ese mismo término municipal, de acuerdo con la Memoria Previa de amojonamiento, las Actas, el Informe del Ingeniero Operador, el Registro Topográfico de mojoneros y los Planos que figuran en el expediente.

Segundo. Ordenar el envío al Registro de la Propiedad de Hoyos certificación por duplicado de la presente orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.



Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, 27 de noviembre de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

REGISTRO TOPOGRÁFICO AMOJONAMIENTO MUP 135

"CRUZ MOCHA Y HURONES", HOYOS

(ETRS89)

PERÍMETRO EXTERIOR

MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
1	185541,87	4454045,18	2.º
2	185575,78	4454018,69	2.º
3	185567,13	4454013,13	2.º
4	185589,05	4453958,36	2.º
5	185576,57	4453957,86	2.º
6	185514,75	4453879,52	2.º
7	185514,33	4453872,40	2.º
8	185553,67	4453860,37	2.º
9	185553,37	4453853,79	2.º
10	185535,19	4453805,48	2.º



MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
11	185544,28	4453750,91	2.º
12	185532,95	4453716,93	2.º
13	185510,92	4453676,86	2.º
14	185503,83	4453668,15	2.º
15	185554,12	4453588,54	2.º
16	185548,48	4453466,11	2.º
17	185536,27	4453459,66	2.º
18	185537,01	4453447,97	2.º
19	185503,32	4453418,06	2.º
20	185509,42	4453 407,63	2.º
21	185463,73	4453379,90	2.º
22	185460,11	4453389,86	2.º
23	185427,72	4453378,34	2.º
24	185412,26	4453383,72	2.º
25	185409,67	4453389,52	2.º



MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
26	185428,05	4453405,91	2.º
27	185334,50	4453494,65	2.º
28	185315,90	4453532,25	2.º
29	185319,45	4453536,24	2.º
30	185280,16	4453600,62	2.º
31	185228,41	4453625,76	2.º
32	185188,44	4453591,35	2.º
33	185137,98	4453551,98	2.º
34	185136,59	4453543,67	2.º
35	185179,27	4453522,55	2.º
36	185217,62	4453544,91	2.º
37	185224,76	4453544,39	2.º
38	185257,59	4453536,46	2.º
39	185273,34	4453513,35	2.º
40	185311,76	4453475,86	2.º



MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
41	185365,82	4453384,62	2.º
42	185358,39	4453372,32	2.º
43	185352,77	4453350,19	2.º
44	185300,30	4453328,21	2.º
45	185295,67	4453347,56	2.º
46	185268,37	4453355,12	2.º
47	185274,78	4453330,32	2.º
48	185221,74	4453298,57	2.º
49	185241,22	4453272,90	2.º
50	185154,01	4453233,56	2.º
51	185152,11	4453223,83	2.º
52	185080,30	4453215,65	2.º
53	185081,58	4453235,52	2.º
54	185054,86	4453232,40	2.º
55	184987,20	4453228,01	2.º



MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
56	184958,03	4453234,80	2.º
57	184953,36	4453262,41	2.º
58	184957,99	4453327,64	2.º
59	184921,22	4453364,39	2.º
60	184909,07	4453378,28	2.º
61	184890,14	4453390,63	2.º
62	184881,93	4453388,05	2.º
63	184859,22	4453426,32	2.º
64	184865,65	4453463,60	2.º
65	184862,24	4453466,96	2.º
66	184879,08	4453469,16	2.º
67	184901,37	4453500,41	2.º
68	184981,89	4453420,60	2.º
69	185017,75	4453416,27	2.º
70	185064,09	4453504,53	2.º



MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
71	185015,59	4453543,76	2.º
72	185001,57	4453550,95	2.º
73	184980,24	4453612,62	2.º
74	184955,44	4453678,18	2.º
75	184884,19	4453712,00	2.º
76	184865,26	4453715,54	2.º
77	184851,77	4453759,39	2.º
78	184842,46	4453760,74	2.º
79	184843,43	4453809,77	2.º
80	184831,62	4453822,71	2.º
81	184828,56	4453840,33	2.º
82	184903,54	4453844,37	2.º
83	184911,76	4453848,18	2.º
84	184908,63	4453862,25	2.º
85	184946,99	4453875,06	2.º



MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
86	184987,45	4453911,28	2.º
87	185031,35	4453937,62	2.º
88	185067,66	4453960,05	2.º
89	185141,24	4453906,71	2.º
90	185218,99	4453901,60	2.º
91	185244,30	4453886,93	2.º
92	185369,33	4453919,75	2.º
93	185366,39	4453972,04	2.º
94	185402,51	4454018,24	2.º
95	185427,95	4454023,20	2.º
96	185540,28	4454032,76	2.º
97	185546,28	4454042,60	2.º
98	185392,68	4453334,77	2.º
99	185444,39	4453277,24	2.º
100	185406,19	4453250,90	2.º



MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
101	185230,37	4452847,71	1.º
102	185131,10	4452697,18	2.º
103	185076,55	4452466,09	1.º
104	184951,61	4452514,66	2.º
105	184967,20	4452562,61	2.º
106	185008,99	4452599,92	2.º
107	185014,91	4452610,76	2.º
108	185034,07	4452703,14	2.º
109	185082,25	4452786,15	2.º
110	185081,54	4452808,59	2.º
111	185053,41	4452825,90	2.º
112	185042,40	4452823,97	2.º
113	185039,32	4452837,29	2.º
114	185063,69	4452863,58	2.º
115	185061,52	4452904,87	2.º



MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
116	184983,43	4452937,92	2.º
117	184978,46	4452925,83	2.º
118	184970,47	4452927,96	2.º
119	184967,23	4452944,74	2.º
120	184955,17	4452997,74	2.º
121	185000,31	4453056,00	2.º
122	185004,04	4453083,37	2.º
123	184994,69	4453090,91	2.º
124	184994,80	4453098,26	2.º
125	185017,44	4453135,88	2.º
126	185044,95	4453150,65	2.º
127	185074,02	4453194,97	2.º
128	185102,12	4453208,69	2.º
129	185106,22	4453200,72	2.º
130	185231,35	4453213,35	2.º



MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
131	185280,86	4453152,47	2.º
132	185289,48	4453156,25	2.º
133	185253,71	4453244,46	2.º
134	184939,71	4452495,48	2.º
135	185070,78	4452444,86	1.º
136	185069,12	4452434,23	1.º
137	184957,47	4452093,15	2.º
138	184956,52	4452097,20	2.º
139	184936,73	4452085,00	2.º
140	184952,63	4452079,40	2.º
141	184947,51	4452064,88	2.º
142	184859,07	4451866,72	2.º
143	184847,55	4451869,41	2.º
144	184837,26	4451843,49	2.º
145	184846,93	4451838,77	2.º



MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
146	184811,82	4451708,37	2.º
147	184800,32	4451727,57	2.º
148	184811,18	4451765,92	2.º
149	184788,70	4451780,33	2.º
150	184759,92	4451784,88	2.º
151	184745,80	4451876,26	2.º
152	184755,97	4451874,10	2.º
153	184799,38	4451892,13	2.º
154	184822,93	4451932,67	2.º
155	184831,18	4451930,44	2.º
156	184851,76	4451961,08	2.º
157	184891,69	4452097,15	2.º
158	184886,72	4452227,17	2.º
159	184846,42	4452263,60	2.º



MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
160	184858,75	4452276,81	2.º
161	184896,45	4452315,57	2.º
162	184908,10	4452352,96	2.º
163	184917,61	4452398,76	2.º

ENCLAVADO A

MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
A-1	185446,65	4453912,48	2.º
A-2	185431,22	4453896,01	2.º
A-3	185442,24	4453887,41	2.º
A-4	185456,84	4453897,12	2.º

**ENCLAVADO B**

MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
B-1	185473,17	4453627,01	2.º
B-2	185467,66	4453617,14	2.º
B-3	185499,52	4453596,73	2.º
B-4	185520,33	4453610,26	2.º

ENCLAVADO C

MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
C-1	185090,43	4453344,58	2.º
C-2	185073,69	4453339,48	2.º
C-3	185075,21	4453321,92	2.º
C-4	185096,49	4453326,22	2.º

**ENCLAVADO D**

MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
D-1	185240,69	4453123,39	2.º
D-2	185227,63	4453108,35	2.º
D-3	185233,27	4453102,42	2.º
D-4	185251,71	4453108,00	2.º

ENCLAVADO E

MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
E-1	185171,99	4453049,36	2.º
E-2	185158,20	445028,60	2.º
E-3	185169,59	4453024,51	2.º
E-4	185179,10	4453042,52	2.º

**ENCLAVADO F**

MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
F-1	185062,59	4452838,09	2.º
F-2	185078,52	4452827,17	2.º

ENCLAVADO G

MOJÓN	X_Etrs89_h30	Y_Etrs89_h30	ORDEN
G-1	185019,54	4452584,58	2.º